ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En su calidad de Ordenador del Gasto delegado por el Ministro del Deporte, en uso de las facultades legales conferidas en la Resolución No. 002013 del 30 de octubre de 2019, en especial de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo primero de la resolución en mención, y en cumplimiento de lo establecido en el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, procede a justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa, en los siguientes términos:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)"*.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política estipula que *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reza que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*.

Que el artículo 1 de la Ley 181 de 1995 consagra que *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."*.

Que el artículo 4 de la Ley 181 de 1995 menciona que *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (…) Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley."*.

De igual forma, en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995, se refiere al deporte formativo como *"(…) aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes (…)"*, con lo cual se genera un marco legal para el desarrollo del deporte escolar en Colombia.

Que el artículo 41 del Decreto 111 de 1996, determina que *"Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados*

tanto en funcionamiento como en inversión. El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones. La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación. (…)".

Que el Ministerio del Deporte, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1967 de 2019, tiene como objetivo, *"(…) dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados"*.

Que, dentro de las funciones asignadas al Ministerio del Deporte, en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, se encuentran las siguientes: *"(…) 3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. (…) 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. (…) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (…) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (…) 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional. (…) 31. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad. 32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes. (…)"*.

Que la Dirección de Fomento y Desarrollo, dentro de las funciones asignadas en el Decreto 1670 de 2019, *"Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte"*, en el artículo 13 establece: *"(…) 7. Coordinar, con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y gestionar alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales, que permitan identificar y canalizar la oferta de recursos, bienes y servicios a nivel territorial para la implementación de las políticas, programas y proyectos de competencia de esta Dirección. 8. Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso de los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 9. Proponer e implementar lineamientos técnicos y acciones, para la práctica del deporte y la recreación, que incluyan a la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y las personas mayores, impulsando la participación de la familia y la comunidad. 10. Diseñar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a las diferentes comunidades étnicas, campesinas, personas con discapacidad, y población vulnerable. 11. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, relacionados con el deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, presentados por las entidades territoriales y los organismos del Sistema Nacional del Deporte y someterlos a aprobación de las instancias competentes. (…)"*.

Que la Resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019 *"Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio del Deporte y se asignan sus funciones"* señala como funciones del Grupo Interno de Deporte Escolar / Programa Juegos Intercolegiados, entre otras, las siguientes: *"(…) 2. Contribuir al logro de la misión del Ministerio, a través de la formulación, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos del Deporte Escolar, la Educación Física extraescolar. 3. Coordinar y promover la part1cipación de organismos públicos y privados, para el desarrollo de programas y proyectos del sector a través de la cofinanciación. 4. Proponer estrategias de cooperación técnica, académica e investigación y desarrollo del Deporte Escolar la educación física extraescolar con organismos nacionales e internacionales. (…) 7. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones públicas y privadas en la adopción de proyectos y programas de enseñanza promoción y desarrollo del Deporte Escolar, la Educación Física extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre. (…) 10. Fomentar y reglamentar la iniciación deportiva, la enseñanza, la práctica del deporte formativo, la competencia infantil que fortalezcan los procesos de formación en sus diversas manifestaciones. 11. Coordinar con los organismos nacionales, centros de educación superior, Entidades Nacionales y Departamentales estrategias para el desarrollo del Deporte Escolar. (…)"*.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, para la vigencia 2021, busca, entre otros objetivos, impulsar estrategias para asegurar el aumento de la cobertura y la garantía de los derechos de la población, promoviendo el acceso de los niños, niñas y adolescentes a servicios deportivos,

recreativos y de actividad física, a través de la vinculación en Escuelas de Formación e Iniciación Deportiva que desarrollan todas aquellas actividades neuro-motrices, de movimiento y deportivas, mediante procesos educativos para fortalecer la formación integral, como complemento al desarrollo educativo, que se implementa en jornada extraescolar para satisfacer sus necesidades e intereses promoviendo la cultura de la práctica deportiva y utilización del tiempo libre.

Que, a partir del 2013, Coldeportes hoy Ministerio del Deporte decide integrar el Programa Supérate con el Deporte y el Programa Juegos Intercolegiados, para *"promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados"*.

Que el Programa Juegos Intercolegiados es un programa nacional descentralizado, con enfoque de inclusión y desarrollo de habilidades motoras, a través de competencias deportivas, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre los 7 y 17 años, escolarizados y no escolarizados, el cual está apoyado en un plan de incentivos que premia a estudiantes, deportistas, docentes, entrenadores y establecimientos educativos, que contribuyen a la formación integral, al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y a la generación de oportunidades para el desarrollo social de los colombianos.

Que el Programa Juegos Intercolegiados se desarrolla con observancia de los principios fundamentales consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, en donde se indica que *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Universalidad. (…) Participación comunitaria. (...) Participación ciudadana. (…) Integración funcional. (…) Democratización. (…) Ética deportiva. (…)"*.

Que el Programa Juegos Intercolegiados promueve, en todos los establecimientos educativos del país, los espacios deportivos y recreativos, para fortalecer el desarrollo individual y social de los niños, niñas, jóvenes, a través de la práctica de la actividad física deportiva y recreativa, fortaleciendo la educación física y la fundamentación de habilidades deportivas desde lo individual hasta lo colectivo, proyectando la competencia en una forma educativa que integra el proceso de elevar la cultura física nacional.

Que, así mismo, los Entes territoriales, a través de los institutos descentralizados, secretarias del deporte o adscritos, tienen en común con el Ministerio del Deporte, la misión de fomentar a través del deporte, la recreación, la actividad física y el uso adecuado del tiempo libre, así como mejorar la calidad y la permanencia educativa de los participantes, desarrollando competencias ciudadanas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro país.

Que, por lo anterior, el programa de Juegos Intercolegiados de la Dirección de Fomento y Desarrollo articula acciones, mediante la suscripción de convenios interadministrativos con los Entes Departamentales y Municipales, para implementar la fase municipal y departamental del Programa en su versión 2021 en todo el territorio nacional, mediante un proceso de trasformación a través del deporte.

Que el desarrollo del programa Juegos Intercolegiados contempla que las líneas de inversión permitan el desarrollo de dos (2) grandes componentes:

- Componente de desarrollo de Competencias Deportivas: Comprende la realización de las competencias deportivas propias de cada deporte desde la fase municipal, departamental y final nacional desarrollados de manera presencial.

- Componente de Formación Continuada Virtual: Comprende los espacios de formación continuada en deporte en edad escolar dirigido a los docentes, entrenadores, deportistas y padres de familia del país con profesionales especializados de las regiones.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Ministerio del Deporte realizó la convocatoria dirigida a los entes deportivos departamentales y municipales de ciudades capitales, a través de comunicación escrita y correo electrónico, para lo cual cada ente deportivo allegó una iniciativa, la cual fue revisada y avalada por parte de la Entidad, según los requerimientos del programa, y con el fin de apoyar dicha iniciativa, se hace necesario la suscripción del convenio que conlleve a aunar esfuerzos para la ejecución del Programa de Juegos Intercolegiados Nacionales en su versión 2021.

Que, para la realización de los fines del Estado, las entidades acuden a diferentes instrumentos jurídicos, dentro de los cuales se encuentran los denominados convenios interadministrativos; para la atención de las necesidades de la administración se ha presentado un tipo de convención válido para llevar a cabo su actuación, en acompañamiento con otras entidades públicas. Acorde con lo anterior, la actividad de la administración se desarrolla mediante actos bilaterales, resultantes de un acuerdo de voluntades, como forma de gestión conjunta de competencias administrativas, regulando intereses coincidentes, que presentan delimitaciones en la forma en que participan las partes; es así que, mediante este tipo de negocio jurídico, existe una coordinación o colaboración entre las entidades contrayentes, para el logro de los fines de la administración.

Que, como resultado de esa convocatoria, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – INDEPORTES CÓRDOBA** presentó propuesta, la cual busca acceder a los recursos del Ministerio del Deporte en su territorio a través de la Dirección; la iniciativa o propuesta fue evaluada por el programa Juegos Intercolegiados, dando viabilidad para el proceso de cofinanciación, como consecuencia, es necesaria la articulación entre el Ministerio del Deporte y las entidades públicas del orden departamental y/o municipal, para complementar y hacer concurrentes las acciones que se están adelantando en pro de desarrollar los diversos planes y programas, en especial en desarrollo del programa Juegos Intercolegiados.

Que las partes intervinientes acudirán a la celebración del convenio interadministrativo para el financiamiento de la iniciativa allegada al Ministerio del Deporte, con la única intención de procurar el cumplimiento de las competencias que les han sido atribuidas, al igual que para buscar el cumplimento de los fines esenciales del Estado, lo cual deja claro que la entidad estatal conveniente no es un contratista ejecutor del Ministerio del Deporte, ya que es un organismo autónomo calificado de naturaleza pública, que de acuerdo a sus competencias coordinará, planeará, seleccionará, ejecutará y liquidará el negocio jurídico de naturaleza estatal a celebrar, bajo su autonomía y responsabilidad, y el Ministerio del Deporte acudirá, conforme a las reglas del sistema unificado de inversión pública y el presupuesto general de la Nación, mediante un aporte financiero y con el respectivo seguimiento técnico desarrollado desde la Dirección de Fomento y Desarrollo, a través del Grupo Interno de Trabajo Deporte Escolar.

Que, así las cosas, y atendiendo el contenido de la iniciativa de inversión pública que fue viabilizada por el ente que presenta la iniciativa o propuesta, y ante la necesidad expuesta de materializar la misma para satisfacer la propuesta planteada y en el marco del ejercicio adelantado por la Dirección de Fomento y Desarrollo, se considera esa iniciativa pertinente para su ejecución, conllevando a la celebración de un convenio interadministrativo con dicha finalidad.

Que, de acuerdo con el artículo 298 de la Constitución Política, el Departamento es una entidad territorial que cuenta con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución, además de ejercer funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: *"(…) Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta. (…)"*.

Que el artículo 3 del Decreto 1222 de 1986 indica que la Nación, los Departamentos y los Municipios son personas jurídicas, de igual forma, en su artículo 6, señala que los Departamentos tendrán independencia para la administración de los asuntos seccionales, con las limitaciones que establece la Constitución, y ejercerán sobre los Municipios la tutela administrativa necesaria para planificar y coordinar el desarrollo regional y local y la prestación de servicios, en los términos que las leyes señalen.

Que, de igual forma, el Decreto 1222 de 1986 establece, en su artículo 7, como competencia de los Departamentos, entre otras, las siguientes: *"(…) b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren. c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes. (…)"*.

Que, acorde con la convocatoria generada por la Dirección del Fomento y Desarrollo, el interés del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – INDEPORTES CÓRDOBA** por participar en la cofinanciación del programa para desarrollar y adelantar las acciones enfocadas en políticas públicas en materia de desarrollo del

programa Juegos Intercolegiados, y la naturaleza jurídica del Ente Ejecutor, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración del convenio interadministrativo.

Que esa entidad cuenta con capacidad para contratar de acuerdo con lo dispuesto en el literal a, numeral 1, artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Que el presupuesto oficial estimado para el convenio es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($236.126.730 M/CTE)** de los cuales el Ministerio del Deporte aportará la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($181.635.946 M/CTE)** y el Ente Ejecutor la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.490.784 M/CTE)**.

Que, para la celebración del presente convenio, el MINISTERIO DEL DEPORTE cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	VALOR	FECHA	RUBRO	USO
131121	$ 181.635.946	2021-05-26	C-4301-1604-8-0-4301037-03	A-03-03-02

Que, para la celebración del presente convenio, el ENTE EJECUTOR cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	VALOR	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN
D2020-00161	$ 54.490.784	30/03/2021	A.4.2.3.1	JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS

Que el objeto de la presente contratación consistirá en *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE - MINDEPORTE Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA - INDEPORTES CÓRDOBA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES"*.

Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Considerando lo anterior,

PRIMERO: Autorícese la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)"*, para el objeto *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE - MINDEPORTE Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA - INDEPORTES CÓRDOBA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES"*, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($236.126.730 M/CTE)** de los cuales el Ministerio del Deporte aportará la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($181.635.946 M/CTE)** y el Ente Ejecutor la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.490.784 M/CTE)**.

SEGUNDO: Que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del Grupo Interno de Trabajo de Contratación del Ministerio del Deporte, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 55-65, Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTO: Que con base en lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, dado en la ciudad de Bogotá D.C.

Firma:	Diana Fernanda Candia Ángel – Secretaria General (E) y Ordenadora del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Profesional GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

RE: INDEPORTES CORDOBA- VALIDACIÓN SECOP II 2021

Mayra Alejandra Prada Leon <maprada@mindeporte.gov.co>

Vie 16/07/2021 5:10 PM

Para: INDEPORTES CORDOBA <indeportes@cordoba.gov.co>
CC: Yesid Hernando Cabuya Ortiz <Ycabuyao@mindeporte.gov.co>

1 archivos adjuntos (573 KB)

1.1 Capturas de Secop II (1).pdf;

Reciban un cordial saludo.

Atendiendo a un error presentado en el número de cédula de la representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA- INDEPORTES CORDOBA** en la validación de SECOP II remitida el día 26 de abril del presente año, mediante el presente hago envío del visto bueno corregido. Se aclara que la representante legal se encuentra correctamente registrada en la plataforma SECOP II, y que el error presentado en la anterior validación corresponde a un equivocación al momento de redactar el respectivo correo.

POR FAVOR REMITIR EL PRESENTE CORREO COMO VALIDACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN DEL SECOP II

Cordial saludo,

Se comunica que una vez hechas las revisiones pertinentes en las capturas de pantalla se evidencia que: la relación de usuario ordenador del gasto, datos de la entidad y el perfil mixto activo necesario para suscribir contratos y/o convenios con otras entidades del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA- INDEPORTES CORDOBA** se encuentran en estado correcto en plataforma.

Por otra parte, la revisión de la entidad en vista pública de SECOP II arrojó como resultado una correcta relación de datos, al igual que documentos actualizados, identificándose como ordenador del gasto a **LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA** identificada con **CC. 39.192.351.** Se resalta que el usuario posee acceso a la cuenta y tienen los permisos necesarios para gestionarla.

Por lo anterior se da visto bueno a la entidad **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA- INDEPORTES CORDOBA**, el día **16/07/2021,** para la suscripción de contratos y/o convenios en SECOP II con el Ministerio del Deporte.

Se relacionan datos importantes para el envío y recepción del convenio:

- **Nombre de la entidad con la que se contratará en SECOP II:**
 INDEPORTES CORDOBA
- **Número de documento de la entidad con la que se contratará en plataforma:**
 812004130
- **¿La entidad cuenta con logo en plataforma?:**
 No.

- **Observaciones:**
 Ninguna.

SE RECUERDA A LA ENTIDAD TERRITORIAL QUE LA FIRMA Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS DEBE SER REALIZADA POR EL USUARIO ORDENADOR DEL GASTO A TRAVÉS DE LA OPCIÓN "MIS PROCESOS - MIS CONTRATOS", SI LO HACE UN USUARIO DISTINTO LA SUSCRIPCIÓN NO TENDRÁ VALIDEZ.

Agradeciendo su atención,



Contratista
GIT Contratación
Mayra Alejandra Prada León
e-mail: maprada@mindeporte.gov.co
Tel: (+57) 4377030
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Av. 68 No 55-65
www.mindeporte.gov.co



Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo 

De: Mayra Alejandra Prada Leon <maprada@mindeporte.gov.co>
Enviado: miércoles, 12 de mayo de 2021 10:53
Para: Juanita Elizabeth Lopez Chaparro <Jualopez@mindeporte.gov.co>
Asunto: RV: INDEPORTES CORDOBA- VALIDACIÓN SECOP II 2021

Cordial saludo.

Mediante el presente, reenvío visto bueno de la validación de SECOP II realizado a INDEPORTES CORDOBA. Este fue remitido el 26 de abril.

Contratista
GIT Contratación
Mayra Alejandra Prada León
e-mail: maprada@mindeporte.gov.co
Tel: (+57) 4377030
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Av. 68 No 55-65
www.mindeporte.gov.co

Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo

De: Mayra Alejandra Prada Leon <maprada@mindeporte.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 12:50
Para: INDEPORTES CORDOBA <indeportes@cordoba.gov.co>
Cc: Natalia Ramirez Muñoz <Naramirez@mindeporte.gov.co>; Carole Janeth Salinas Herrera <casalinas@mindeporte.gov.co>
Asunto: RE: INDEPORTES CORDOBA- VALIDACIÓN SECOP II 2021

POR FAVOR REMITIR EL PRESENTE CORREO COMO VALIDACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN DEL SECOP II

Cordial saludo,

Se comunica que una vez hechas las revisiones pertinentes en las capturas de pantalla se evidencia que: la relación de usuario ordenador del gasto, datos de la entidad y el perfil mixto activo necesario para suscribir contratos y/o convenios con otras entidades del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA- INDEPORTES CORDOBA** se encuentran en estado correcto en plataforma.

Por otra parte, la revisión de la entidad en vista pública de SECOP II arrojó como resultado una correcta relación de datos, al igual que documentos actualizados, identificándose como ordenador del gasto a **LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA** identificada con **CC.** 7**1.984.534.** Se resalta que el usuario posee acceso a la cuenta y tienen los permisos necesarios para gestionarla.

Por lo anterior se da visto bueno a la entidad **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA- INDEPORTES CORDOBA**, el día **26/04/2021,** para la suscripción de contratos y/o convenios en SECOP II con el Ministerio del Deporte.

Se relacionan datos importantes para el envío y recepción del convenio:

- **Nombre de la entidad con la que se contratará en SECOP II:**
 INDEPORTES CORDOBA
- **Número de documento de la entidad con la que se contratará en plataforma:**
 812004130

- **¿La entidad cuenta con logo en plataforma?:**
 No.
- **Observaciones:**
 Ninguna.

SE RECUERDA A LA ENTIDAD TERRITORIAL QUE LA FIRMA Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS DEBE SER REALIZADA POR EL USUARIO ORDENADOR DEL GASTO A TRAVÉS DE LA OPCIÓN "MIS PROCESOS - MIS CONTRATOS", SI LO HACE UN USUARIO DISTINTO LA SUSCRIPCIÓN NO TENDRÁ VALIDEZ.

Agradeciendo su atención,



Contratista
GIT Contratación
Mayra Alejandra Prada León
e-mail: maprada@mindeporte.gov.co
Tel: (+57) 4377030
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Av. 68 No 55-65
www.mindeporte.gov.co



Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo 

De: INDEPORTES CORDOBA <indeportes@cordoba.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 10:17
Para: Mayra Alejandra Prada Leon <maprada@mindeporte.gov.co>
Asunto: RE: INDEPORTES CORDOBA- VALIDACIÓN SECOP II 2021

Buenos días:

Mediante el presente, solicito su apoyo remitiendo la siguiente información solicitada en el correo anterior:

- Nombre completo del ordenador del gasto y número de identificación
- Leidy Astrid Moreno Zuluaga cc. 39.192.351
-
- Nombre completo y contacto (celular y correo electrónico) del administrador del SECOP II

Leidy Astrid Moreno Zuluaga cc. 39.192.351 móvil 3106822549
leidy.moreno@cordoba.gov.co

Saludos,



De: Mayra Alejandra Prada Leon <maprada@mindeporte.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 9:48
Para: INDEPORTES CORDOBA <indeportes@cordoba.gov.co>
Asunto: RE: INDEPORTES CORDOBA- VALIDACIÓN SECOP II 2021

Cordial saludo.

Mediante el presente, solicito su apoyo remitiendo la siguiente información solicitada en el correo anterior:

- Nombre completo del ordenador del gasto y número de identificación
- Nombre completo y contacto (celular y correo electrónico) del administrador del SECOP II



Contratista
GIT Contratación
Mayra Alejandra Prada León
e-mail: maprada@mindeporte.gov.co
Tel: (+57) 4377030
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Av. 68 No 55-65
www.mindeporte.gov.co



Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo 

De: INDEPORTES CORDOBA <indeportes@cordoba.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 20:25
Para: Mayra Alejandra Prada Leon <maprada@mindeporte.gov.co>
Asunto: RV: INDEPORTES CORDOBA- VALIDACIÓN SECOP II 2021



De: Mayra Alejandra Prada Leon <maprada@mindeporte.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 14:41
Para: INDEPORTES CORDOBA <indeportes@cordoba.gov.co>
Cc: Carole Janeth Salinas Herrera <casalinas@mindeporte.gov.co>
Asunto: INDEPORTES CORDOBA- VALIDACIÓN SECOP II 2021

Señor(es), INDEPORTES CORDOBA

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que con la expedición de la Circular No. 1 de Colombia Compra Eficiente de 2019 se obliga al Ministerio del Deporte, entre otras entidades, a hacer uso del SECOP II como único medio de gestión contractual, por lo tanto, **cualquier convenio que se pretenda llevar a cabo durante este año tiene que hacerse por medio de la plataforma.**

Con el fin de reducir las probabilidades de error en la plataforma, el Ministerio del Deporte, realiza una validación al estado de las cuentas de los entes territoriales, **la cual es de carácter obligatorio para adelantar cualquier trámite contractual.**

Teniendo en cuenta que **su entidad ha sido postulada de manera prioritaria para la celebración de convenio con la Dirección de Fomento y Desarrollo**, es necesario realizar este procedimiento de forma **URGENTE,** para ello se solicita que favor indique su estado en el SECOP II remitiendo las capturas de pantalla ilustradas en la guía adjunta con el fin de hacer un acompañamiento más efectivo, en caso de **no recordar usuarios y/o contraseñas de acceso, no estar registrado en plataforma o no conocer el estado de registro de la entidad por favor indicarlo al correo maprada@mindeporte.gov.co y comunicarse al número 3115941334**. Además. remita la siguiente información:

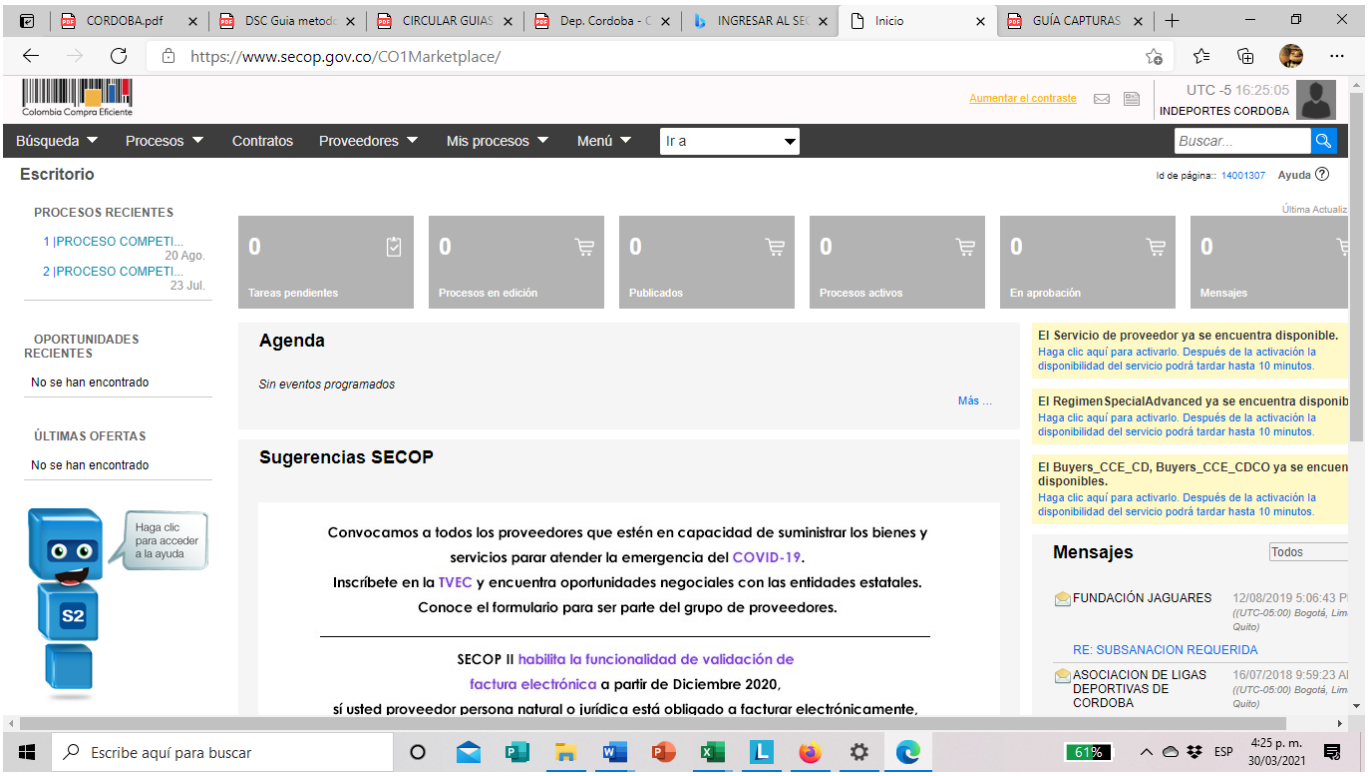
- Nombre completo del ordenador del gasto y número de identificación
- Nombre completo y contacto (celular y correo electrónico) del administrador del SECOP II

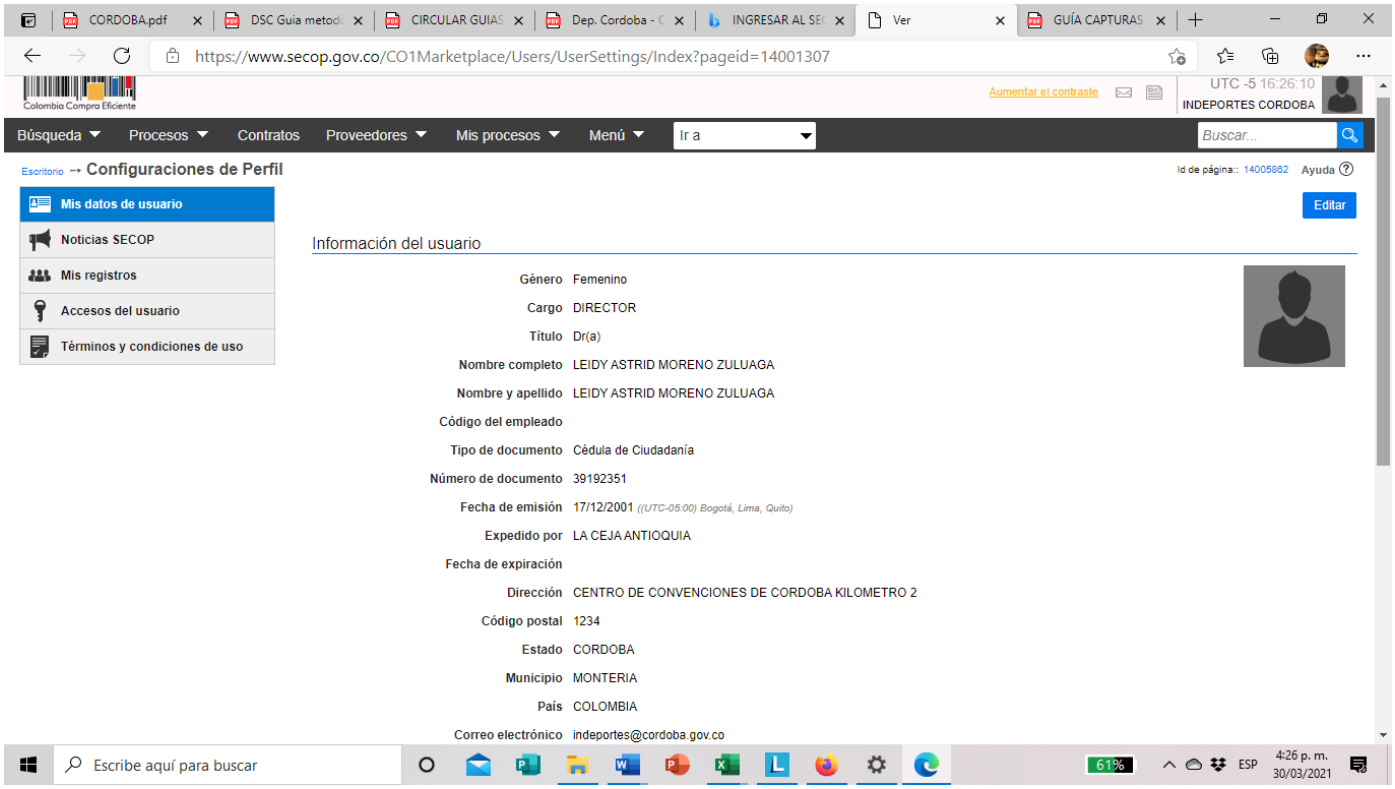
Con estos datos se busca disminuir las posibles dificultades al momento de suscribir contratos o convenios con el Ministerio del Deporte.

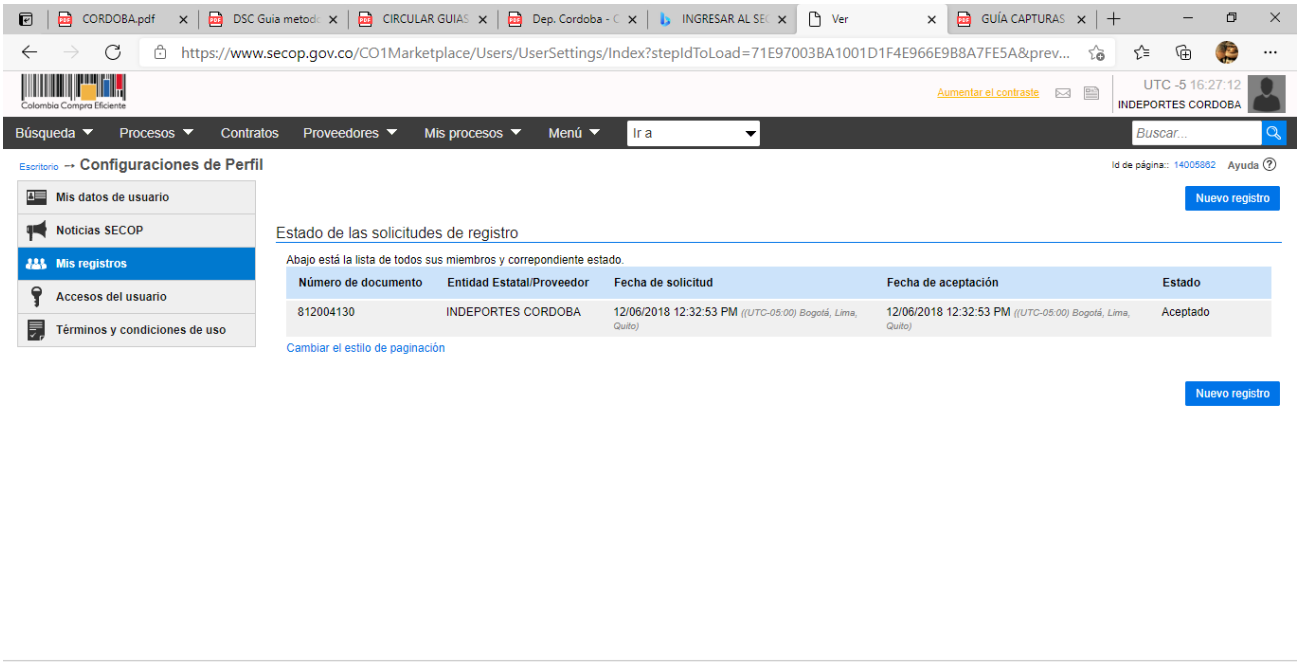
Agradezco su colaboración y pronta respuesta

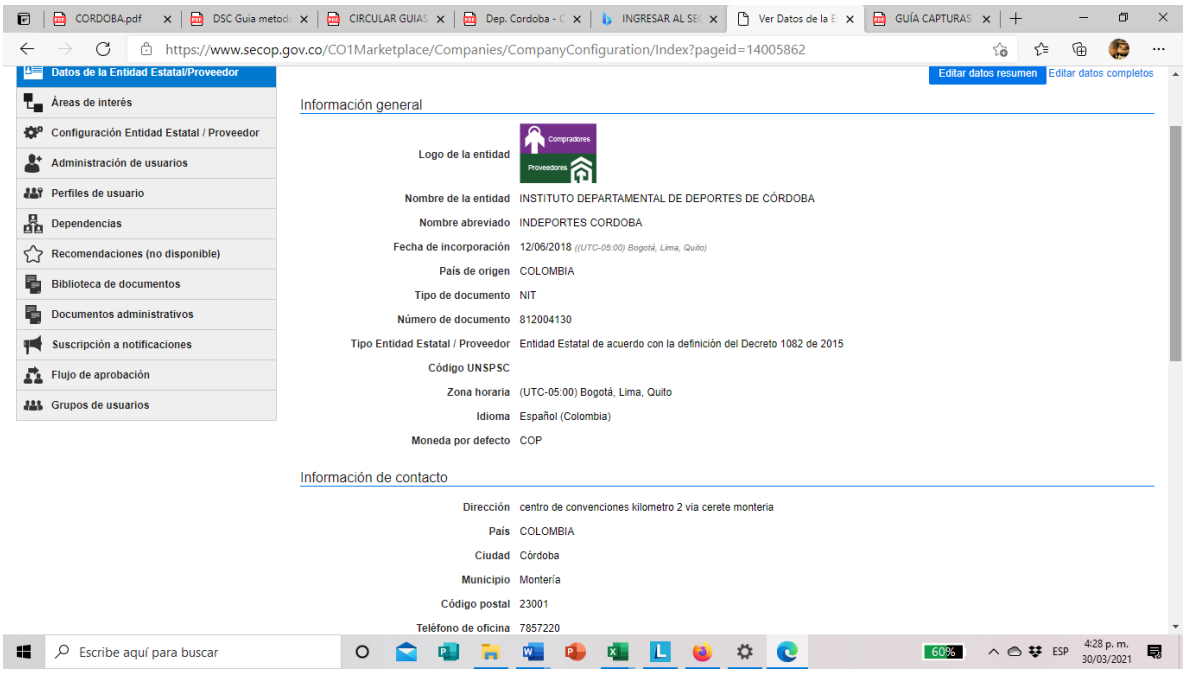
Contratista
GIT Contratación
Mayra Alejandra Prada León
e-mail: maprada@mindeporte.gov.co
Tel: (+57) 4377030
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Av. 68 No 55-65
www.mindeporte.gov.co

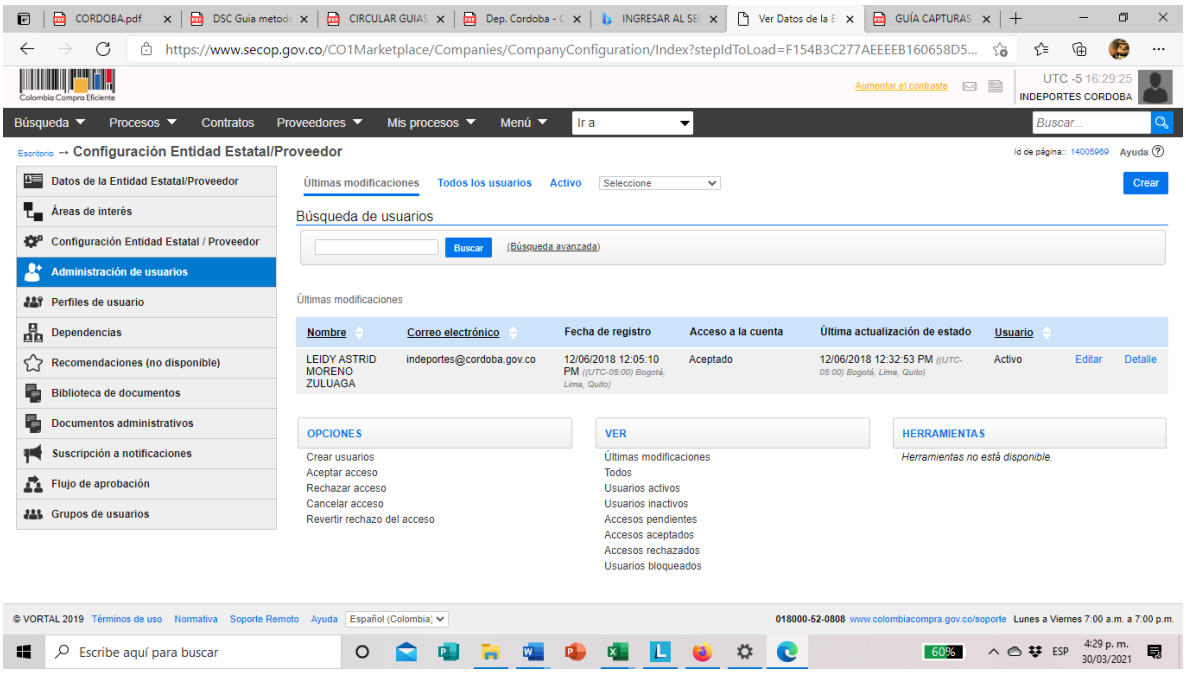
Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo


CORDOBA.pdf
DSC Guia metodo
CIRCULAR GUIAS
Dep. Cordoba - C
INGRESAR AL SEC
Inicio
GUÍA CAPTURAS
https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
UTC -5 16:25:05
INDEPORTES CORDOBA
Búsqueda
Procesos
Contratos
Proveedores
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio
Id de página:: 14001307
Ayuda
PROCESOS RECIENTES
1 |PROCESO COMPETI...
20 Ago.
2 |PROCESO COMPETI...
23 Jul.
Última Actualiz
0
Tareas pendientes
0
Procesos en edición
0
Publicados
0
Procesos activos
0
En aprobación
0
Mensajes
OPORTUNIDADES RECIENTES
No se han encontrado
ÚLTIMAS OFERTAS
No se han encontrado
Agenda
Sin eventos programados
Más ...
El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.
Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podrá tardar hasta 10 minutos.
El RegimenSpecialAdvanced ya se encuentra disponib
Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podrá tardar hasta 10 minutos.
El Buyers_CCE_CD, Buyers_CCE_CDCO ya se encuen
disponibles.
Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podrá tardar hasta 10 minutos.
Haga clic para acceder a la ayuda
S2
Sugerencias SECOP
Convocamos a todos los proveedores que estén en capacidad de suministrar los bienes y servicios parar atender la emergencia del COVID-19.
Inscríbete en la TVEC y encuentra oportunidades negociales con las entidades estatales.
Conoce el formulario para ser parte del grupo de proveedores.
SECOP II habilita la funcionalidad de validación de factura electrónica a partir de Diciembre 2020,
sí usted proveedor persona natural o jurídica está obligado a facturar electrónicamente,
Mensajes
Todos
FUNDACIÓN JAGUARES
12/08/2019 5:06:43 P
((UTC-05:00) Bogotá, Lim
Quito)
RE: SUBSANACION REQUERIDA
ASOCIACION DE LIGAS DEPORTIVAS DE CORDOBA
16/07/2018 9:59:23 Al
((UTC-05:00) Bogotá, Lim
Quito)
Escribe aquí para buscar
61%
ESP
4:25 p. m.
30/03/2021


CORDOBA.pdf
DSC Guia metodo
CIRCULAR GUIAS
Dep. Cordoba - C
INGRESAR AL SEC
Ver
GUÍA CAPTURAS
https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Users/UserSettings/Index?pageid=14001307
Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
UTC -5 16:26:10
INDEPORTES CORDOBA
Búsqueda
Procesos
Contratos
Proveedores
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Configuraciones de Perfil
Id de página:: 14005862
Ayuda
Editar
Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso
Información del usuario
Género Femenino
Cargo DIRECTOR
Título Dr(a)
Nombre completo LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA
Nombre y apellido LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA
Código del empleado
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 39192351
Fecha de emisión 17/12/2001 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedido por LA CEJA ANTIOQUIA
Fecha de expiración
Dirección CENTRO DE CONVENCIONES DE CORDOBA KILOMETRO 2
Código postal 1234
Estado CORDOBA
Municipio MONTERIA
País COLOMBIA
Correo electrónico indeportes@cordoba.gov.co
Escribe aquí para buscar
61%
ESP
4:26 p. m.
30/03/2021


CORDOBA.pdf
DSC Guia metodi
CIRCULAR GUIAS
Dep. Cordoba - C
INGRESAR AL SE
Ver
GUÍA CAPTURAS
https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Users/UserSettings/Index?stepIdToLoad=71E97003BA1001D1F4E966E9B8A7FE5A&prev...
Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
UTC -5 16:27:12
INDEPORTES CORDOBA
Búsqueda
Procesos
Contratos
Proveedores
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Configuraciones de Perfil
Id de página:: 14005862
Ayuda
Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso
Nuevo registro
Estado de las solicitudes de registro
Abajo está la lista de todos sus miembros y correspondiente estado.
Número de documento
Entidad Estatal/Proveedor
Fecha de solicitud
Fecha de aceptación
Estado
812004130
INDEPORTES CORDOBA
12/06/2018 12:32:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
12/06/2018 12:32:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aceptado
Cambiar el estilo de paginación
Nuevo registro
© VORTAL 2019
Términos de uso
Normativa
Soporte Remoto
Ayuda
Español (Colombia)
018000-52-0808
www.colombiacompra.gov.co/soporte
Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Escribe aquí para buscar
61%
ESP
4:27 p. m.
30/03/2021


CORDOBA.pdf
DSC Guia metodi
CIRCULAR GUIAS
Dep. Cordoba - C
INGRESAR AL SE
Ver Datos de la E
GUÍA CAPTURAS
https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Companies/CompanyConfiguration/Index?pageid=14005862
Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Perfiles de usuario
Dependencias
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Documentos administrativos
Suscripción a notificaciones
Flujo de aprobación
Grupos de usuarios
Editar datos resumen
Editar datos completos
Información general
Logo de la entidad
Compradores
Proveedores
Nombre de la entidad INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA
Nombre abreviado INDEPORTES CORDOBA
Fecha de incorporación 12/06/2018 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
País de origen COLOMBIA
Tipo de documento NIT
Número de documento 812004130
Tipo Entidad Estatal / Proveedor Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015
Código UNSPSC
Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Moneda por defecto COP
Información de contacto
Dirección centro de convenciones kilometro 2 via cerete monteria
País COLOMBIA
Ciudad Córdoba
Municipio Montería
Código postal 23001
Teléfono de oficina 7857220
Escribe aquí para buscar
60%
ESP
4:28 p. m.
30/03/2021


CORDOBA.pdf
DSC Guia metodo
CIRCULAR GUIAS
Dep. Cordoba - C
INGRESAR AL SE
Ver Datos de la E
GUÍA CAPTURAS
https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Companies/CompanyConfiguration/Index?stepIdToLoad=F154B3C277AEEEEB160658D5...
Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
UTC -5 16:29:25
INDEPORTES CORDOBA
Búsqueda
Procesos
Contratos
Proveedores
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor
Id de página:: 14005969
Ayuda
Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Perfiles de usuario
Dependencias
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Documentos administrativos
Suscripción a notificaciones
Flujo de aprobación
Grupos de usuarios
Últimas modificaciones
Todos los usuarios
Activo
Seleccione
Crear
Búsqueda de usuarios
Buscar
(Búsqueda avanzada)
Últimas modificaciones
Nombre
Correo electrónico
Fecha de registro
Acceso a la cuenta
Última actualización de estado
Usuario
LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA
indeportes@cordoba.gov.co
12/06/2018 12:05:10 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aceptado
12/06/2018 12:32:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Activo
Editar
Detalle
OPCIONES
Crear usuarios
Aceptar acceso
Rechazar acceso
Cancelar acceso
Revertir rechazo del acceso
VER
Últimas modificaciones
Todos
Usuarios activos
Usuarios inactivos
Accesos pendientes
Accesos aceptados
Accesos rechazados
Usuarios bloqueados
HERRAMIENTAS
Herramientas no está disponible.
© VORTAL 2019
Términos de uso
Normativa
Soporte Remoto
Ayuda
Español (Colombia)
018000-52-0808
www.colombiacompra.gov.co/soporte
Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Escribe aquí para buscar
60%
ESP
4:29 p. m.
30/03/2021

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ORDENANZA NUMERO 05

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA
En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por el articulo 300, numeral 7 de la Constitución política de Colombia y la ley 181 de 1995

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN.- Crease el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba, el cual utilizara la denominación de INDEPORTES CORDOBA, como organismo rector del deporte , la recreación, la educación fisica y el aprovechamiento del tiempo libre en Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEAZA JURÍDICA.- El Instituto de Deportes de Córdoba INDEPORTES CORDOBA, es un establecimiento público descentralizado, del orden Departamental, dotado de personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

ARTICULO TERCERO : DOMICILIO. El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, Republica de Colombia.

ARTICULO CUARTO: MISIÓN.- La misión del instituto es coordinar y gestionar recursos para la investigación, la recreación, el fomento de la educación fisica, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en todas sus formas definidas en el articulo 16 del capitulo IV, de la ley 181 de 1995, e igualmente apoyar a las organizaciones deportivas del Departamento de Córdoba.

ARTICULO QUINTO: OBJETIVO GENERAL.- El desarrollo planeado y dirigido para una mayor cobertura cualitativa y cuantitativa del deporte, la recreación y la educación fisica y el aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta la diversidad de regiones del departamento, para dar aplicación práctica al derecho constitucional que tienen todas las personas a la recreación, a la práctica del Deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El instituto encaminará sus acciones y orientará sus recursos prioritariamente a estimular el deporte formativo y el deporte asociado y la amplia participación de la comunidad en actividades recreativas y deportivas.

ARTICULO SEXTO: El instituto tendrá como funciones:

...r medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ORDENANZA NUMERO 05

- 2 -

2.- Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley y demás normas que regulen la práctica deportiva, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.
3.- Coordinar y gestionar los servicios de asesoría, Asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte.
4.- Elaborar y proponer ante los organismos competentes, el plan Departamental para el desarrollo del deporte, la recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
5.- Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación, adecuación y mejoramiento de instalaciones deportivas.
6.- Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
7.- Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y gestionar recursos para atender la financiación de proyectos y actividades, de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten.
8.- Coordinar esfuerzos y recursos públicos y privados en la promoción y difusión de la actividad física, en deporte, recreación y atender su financiamiento.
9.- Diseñar conjuntamente con la secretaría de educación Departamental los programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la ley general de Educación y concurrir financieramente para el desarrollo de los juegos escolares, inter colegiados, universitarios y en general la educación física extraescolar.
10.- Ejecutar programas de recreación aplicando los principios de universalidad, integración funcional, democratización y ética deportiva.
11.- Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en programas deportivos, recreativos de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolos a su rehabilitación e integración social.
12.- Promover la regionalización y especializaciones deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades.
13.- Dar oportunidades laborales a los deportistas Cordobeses

"por medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba"

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ORDENANZA NUMERO 05

- 3 -

15.- Establecer los mecanismos que permitan el fomento, la masificación, el desarrollo y practica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos del Sistema Nacional del Deporte.
16.- Desarrollar planes y programas de capacitación acorde a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 1228 de 1995.
17.- Las demás que se le asignen de acuerdo a las leyes y normas.

ARTICULO SÉPTIMO: PATRIMONIO Y RECURSOS.- El patrimonio y los recursos con que contará el Instituto para su ejecución y desarrollo estarán constituidos por:

1.- Las rentas creadas por la Asamblea departamental con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
2.- Los recursos que constituyen donaciones para el deporte, los cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos que establezca la Ley y las normas respectivas.
3.- Los recursos que asigne el Instituto Colombiano del Deporte o cualquier otro organismo Internacional, Nacional, Departamental o Municipal de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.
4.- El impuesto de los cigarrillos consagrado en el Artículo 78 de la Ley 181 de 1995, o en cualquier otra disposición que la adicione o reforme, así como cualquier otro tributo consagrado en disposición legal alguna.
5.- Los bienes muebles, inmuebles, tangibles o intangibles que a cualquier titulo adquiera.
6.- Los recursos provenientes del crédito.
7.- Los dineros y recursos producto de los servicios que preste.
8.- Las donaciones, herencias o legados y aportes que reciba de instituciones públicas o privadas.
9.- El producto y rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus activos.
10.- Los demás recursos y tributos que se decreten o se hallan decretado a su favor.

PARÁGRAFO: La junta directiva del Instituto determinará los porcentajes a ejecutar tanto en funcionamiento como en inversión

por medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba"

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ORDENANZA NUMERO 05

ARTICULO OCTAVO: ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- El instituto tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

1. La Junta Directiva
2. El Director

ARTICULO NOVENO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La junta directiva del instituto estará integrada así:

1. El Gobernador del departamento o su representante.
2. Un representante o delegado de COLDEPORTES Nacional.
3. Un representante de las ligas deportivas departamentales
4. Un representante de los limitados físicos.
5. Un representante de la asociación de periodistas deportivos seccional Córdoba.
6. Un representante de los entes deportivos Municipales

PARÁGRAFO PRIMERO: Los representantes enunciados en los numerales 3,4,5 y 6 se elegirán de la siguiente manera:

a.) El representante de la ligas deportivas departamentales en asamblea que para tal fin se convoque por parte del director de INDEPORTES CORDOBA, estos organismos deberán acreditar reconocimiento deportivo vigente.

b.) El representante de los limitados físicos se elegirá en asamblea que para tal fin se convoque por el director de INDEPORTES CORDOBA. Las entidades, organismos o clubes que representen este sector deberán contar con el reconocimiento deportivo vigente.

c.) El representante de la asociación de periodistas deportivos seccional córdoba, se elegirá en asamblea que para tal fin se convoque por el director de INDEPORTES CORDOBA; por el mecanismo democrático que defina la asociación.

d.) El representante de los entes Deportivos Municipales en asamblea que para tal fin se convoque por el

x medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba"

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ORDENANZA NUMERO 05

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando asista personalmente a las reuniones el Gobernador, será quien la presida, en caso contrario la presidencia la ejercerá el representante o delegado de COLDEPORTES Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: A las sesiones de la Junta asistirá con voz pero sin voto, el Director del Instituto. El Secretario General si existiera el cargo, hará las veces de Secretario de la Junta o en su defecto quien ejerza como Asesor Jurídico de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: La junta tomará posesión ante el Director del Instituto.

ARTICULO DECIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son funciones de la Junta Directiva:

1.- Asesorar al Director en su labor.
2.- Aprobar anualmente el Presupuesto de rentas y gastos.
3.- Estudiar y decidir conforme a la normas contables, financieras y legales, respecto de los balances e informes financieros.
4.- Autorizar al Director conforme a las disposiciones legales para negociar empréstitos y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir garantías sobre ellos, y gravarlos cuando fuere necesario.
5.- Aprobar las transacciones de las diferencias del Instituto con terceros y efectuar los reconocimientos a que haya lugar por conceptos de reclamaciones e indemnizaciones.
6.- Establecer las directrices para la prestación de servicios y fijar los criterios para el precio de los mismos.
7.- Aprobar los reglamentos internos del Instituto.
8.- Determinar la estructura administrativa del Instituto.
9.- Estudiar y aprobar los planes y programas que en materia de inversión y funcionamiento vayan a ser ejecutados mensualmente.
10.- Aprobar el plan anual de desarrollo Deportivo.
11.- Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
12.- Adoptar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ello se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno

Por medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba"

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ORDENANZA NUMERO 05

ARTICULO ONCE: REUNIONES DE LAJUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes por convocatoria de su Presidente o el Director y extraordinariamente cuando alguno de éstos lo considere necesario.

ARTICULO DOCE: QUÓRUM. El quórum para deliberar se conformará por simple mayoría, esto es con la mitad más uno de los integrantes y las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos de los asistentes.

ARTICULO TRECE: ACTOS.- Los actos mediante los cuales se pronuncia la Junta Directiva y el Director se denominarán Resoluciones.

ARTICULO CATORCE: DEL DIRECTOR.- La administración y dirección del Instituto estará a cargo del Director de libre nombramiento y remoción del gobernador y se posesionará ante éste.

ARTICULO QUINCE: REQUISITOS PARA SER DIRECTOR.- Los requisitos para ser director del Instituto son los establecidos por la ley para tal efecto.

ARTICULO DIECISÉIS: FUNCIONES DEL DIRECTOR.
1.- Representar legal y extrajudicialmente al Instituto.
2.- realizar los actos administrativos, las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del desarrollo del objeto social.
3.- Presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea departamental un informe anual de su gestión administrativa y financiera.
4.- Presentar ante la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos y gastos y demás informes que le sean requeridos en cualquier momento.
5.- Administrar y coordinar las distintas dependencias propiciando el cumplimiento de las orientaciones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones establecidas.
6.- Presentar ante la Junta Directiva los proyectos de reglamentos

Por medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba"

8.- Presentar mensualmente ante la junta directiva el plan de ejecución presupuestal, para su aprobación.
9.- Ejercer las demás funciones que le delegue la Junta Directiva conforme a la ley.

ARTICULO DIECISIETE: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES . Las inhabilidades e incompatibilidades tanto del Director como para ser miembro de la Junta Directiva son las establecidas por la Ley.

ARTICULO DIECIOCHO: ESTRUCTURA.- La estructura orgánica de INDEPORTES CÓRDOBA, estará conformada por, un Director, un Tesorero pagador, un Control Interno, un Asesor y una Secretaria. Quienes cumplirán funciones administrativas. Las funciones de planeación, evaluación y seguimiento serán ejercidas por la Junta Directiva.

ARTICULO DIECINUEVE: PLANTA DE PERSONAL.- Para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social el Instituto contará con el personal necesario proveniente de la nómina de personal de la Gobernación mientras esté vigente el convenio de desempeño.

ARTICULO VEINTE: AUTORIZACIÓN.- Autorizase al señor Gobernador para trasladar al Instituto que se crea, el personal requerido perteneciente a la nómina del Departamento, previa solicitud y acuerdo con el Director del Instituto.

ARTICULO VEINTIUNO: Para el cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza se autoriza al Gobernador del Departamento para realizar los traslados, las adiciones y operaciones presupuestales que sean necesarias.

ARTICULO VEINTIDÓS: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, a los 25 días del mes de julio del año 2000.

medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba"

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ORDENANZA NUMERO 05

- 8 -

El suscrito Secretario General permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba **CERTIFICA:** Que la anterior Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios, en tres (3) sesiones distintas.

JUAN CARLOS CALDERA TEJADA
Secretario General

le DOS MIL (2.000)

idad de conformid
neral 7° del Decre
a ley 181 de 199
ejecutiva.

r medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba"

GOBERNACION DE CORDOBA, DESPACHO DEL GOBERNADOR, MONTERIA, cuatro de agosto de DOS MIL (2.000)

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad de conformidad con los artículos 305 numeral 9º de la Constitución Nacional, artículo 94 numeral 7º del Decreto - Ley 1222 de 1986,art. 60 Numeral 6 y art. 77 del Decreto 1222 de 1986. La ley 181 de 1992 La encuentro Conforme, por consiguiente le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

GOBERNADOR DE CORDOBA

Gobernación de Córdoba
Oficina Asesora Jurídica
Revisó
Aprobó
Fecha 04 AGO. 2000

"Por medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba"

Montería, Julio 12 de 2021.

CERTIFICADO

La suscrita LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – "INDEPORTES CÓRDOBA", y el contratista LUIS CARLOS GUERRA ESPELETA, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 10.774.548 de Montería y portador de la T.P. Nº 163795 del C.S. de la J, en su calidad de asesor jurídico de la misma entidad, por medio del presente se sirven certificar que la Ordenanza 005 de 2000, emanada de la honorable ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, por medio del cual se crea el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – "INDEPORTES CÓRDOBA", a la fecha se encuentra vigente y rige para efectos de acreditar la existencia de la entidad, así mismo en la misma resolución están determinadas las facultades que tiene el Director (ordenador del gasto) para suscribir contratos (numeral segundo del artículo 16 de la citada ordenanza).

A quien interese,

LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA
Directora Indeportes Córdoba

LUIS CARLOS GUERRA E.
Asesor Jurídico

Proyecto: L. Guerra.

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

DECRETO No. 000163 de 2020

"Por medio del cual se nombra al Director del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES CORDOBA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y de conformidad con la Ley Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Director del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES CORDOBA, de Libre Nombramiento y Remoción, se encuentra vacante.

Que se hace necesario suplir la vacancia definitiva para garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios a cargo de la Dirección del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES CORDOBA.

Que la doctora LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.192.351, cumple con los requisitos para ser nombrada como Director del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES CORDOBA, de acuerdo a Certificación suscrita por la doctora JUANITA NIETO GUZMAN, Directora Administrativa de Personal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nómbrese a la doctora LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.192.351, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Director del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES CORDOBA, con una asignación básica mensual de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS ($10.196.916.oo)

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese copia del presente acto administrativo a la interesada y a la Secretaría de Gestión Administrativa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, a los 09 MAR 2020

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
Gobernador del Departamento de Córdoba

Revisó: **DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ** – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Vo. Bo. **ANDRES AVELINO GONZALEZ MONTIEL** – Secretario de Gestión Administrativa

Vo. Bo. **LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE** – Secretario General

Proyectó: **JUANITA NIETO GUZMAN** – Directora Administrativa de Personal – 04/03/2020

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

ACTA DE POSESION

A los **VEINTICUATRO (24) días del mes de MARZO de 2020**, *se presentó* en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Córdoba, *la doctora* **LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA,** identificada con *la cédula de ciudadanía* No.39.192.351, con el fin de tomar posesión como ***DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA – INDEPORTES CORDOBA***, con una asignación *básica mensual de DIEZ* MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL *NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS* ($10.196.916.oo), para el cual fue nombrada mediante Decreto No.000163 de *fecha 09 de marzo de 2020.*

El compareciente prestó el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de *la Constitución Política* y manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto - Ley 2400 de 1968, las Leyes 4ª de 1992 y 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, el compareciente exhibió el original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones.

En constancia de lo expuesto, se firma por:

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
GOBERNADOR

LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA
POSESIONADA

Proyectó: **JUANITA NIETO GUZMAN**– Directora Administrativa de Personal

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:08:22 PM horas del 09/07/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **39192351**
Apellidos y Nombres: **MORENO ZULUAGA LEIDY ASTRID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/07/2021 03:03:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39192351** y Nombre: **LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24191877** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 170953428

WEB
15:00:47

Bogotá DC, 09 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39192351:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html



MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 171561722

WEB
17:34:14

Bogotá DC, 16 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA identificado(a) con NIT número 8120041303:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de julio de 2021, a las 17:41:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	39192351
Código de Verificación	39192351210716174107

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de julio de 2021, a las 17:42:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8120041303
Código de Verificación	8120041303210716174245

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICACIÓN

Yo, **LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 39.192.351 de La Ceja , Antioquia**

DECLARO

Que, a la fecha de hoy, **NO** me encuentro inscrito en la Lista Clinton (oficialmente: Specially Designated Narcotics Traffickers o SDNT list), pues nunca he tenido vínculos con empresas y personas relacionadas con dineros provenientes del narcotráfico.

Para tal fin, adjunto último listado actualizado con fecha 14/07/2021, donde NO aparece mi nombre, Además pueden corroborarlo en el siguiente enlace:

https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/

COPIAR IMAGEN QUE GENERA LA BUSQUEDA EN LA PÁGINA WEB MENCIONADA.

Para tal fin, suscribo esta certificación en la ciudad de Montería, en el mes de 15 Julio de 2021.

Cordialmente,

LEIDY A. MORENO ZULUAGA
Directora Indeportes
Gobernación de Córdoba
Móvil: 310682249
Leidy.moreno@cordoba.gov.co
Indeportes@cordoba.gov.co

Sanctions List Search

This Sanctions List Search application ("Sanctions List Search") is designed to facilitate the use of the Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions, the Non-SDN Palestinian Legislative Council List, the Non-SDN Menu-Based Sanctions List, and the Non-SDN Communist Chinese Military Companies List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. To aid users of the tool, Sanctions List Search contains a feature entitled "Minimum Name Score" that functions on a sliding scale, allowing for a user to set a threshold (i.e., a fuzziness rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. This feature enables Sanctions List Search to detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website
Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	MINISTERIO DEL DEPORTE
Name:	LEIDY ASTRID MORENO ZULUA	**City:**	BOGOTA
ID #:	39192351	**State/Province:***	CORDOBA
Program:	All 561-Related BALKANS BELARUS	**Country:**	Colombia
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 7/2/2021 10:22:24 AM
Non-SDN List last updated on: 6/16/2021 10:04:45 AM

Sanctions List Search

This Sanctions List Search application ("Sanctions List Search") is designed to facilitate the use of the Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions, the Non-SDN Palestinian Legislative Council List, the Non-SDN Menu-Based Sanctions List, and the Non-SDN Communist Chinese Military Companies List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. To aid users of the tool, Sanctions List Search contains a feature entitled "Minimum Name Score" that functions on a sliding scale, allowing for a user to set a threshold (i.e., a fuzziness rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. This feature enables Sanctions List Search to detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	
Name:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL D	**City:**	
ID #:	8120041303	**State/Province:***	
Program:	All 561-Related BALKANS BELARUS	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 7/16/2021 3:39:14 PM
Non-SDN List last updated on: 6/16/2021 10:04:45 AM

CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Fecha, 14 de Julio de 2021.

Señores
MINISTERIO DEL DEPORTE
Santafé de Bogotá

Certifico bajo la gravedad de Juramento YO, LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Montería Córdoba, Identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 39.192.351, expedida en la Ceja Antioquia, Representante legal de INDEPORTES-CORDOBA. CERTIFICO: Bajo la gravedad del juramento que se entiende con la mera presentación de este escrito, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano, al igual que la firma que represento, de acuerdo al artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, articulo 127 de la Constitución Nacional, articulo 18 de la Ley 1150 del 2007 y demás normas aplicables.

En Constancia de lo aquí aseguro, firmo con esta certificación en la fecha arriba consignada.

Cordialmente,

LEIDY A. MORENO ZULUAGA
Directora Indeportes
Gobernación de Córdoba
Móvil: 310682249
Leidy.moreno@cordoba.gov.co
Indeportes@cordoba.gov.co

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: PERIÓDICO

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LEIDY	ASTRID	MORENO	ZULUAGA

Documento de identificación

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA | Número: 39192351

Lugar de nacimiento

País: Colombia | Departamento: Córdoba | Municipio: MONTERÍA

Lugar de domicilio

País: Colombia | Departamento: Córdoba | Municipio: MONTERÍA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje: GOBERNACIÓN DE CORDOBA

Lugar de sede

País: Colombia | Departamento: Córdoba | Municipio: MONTERÍA

Dirección: CALLE 27 # 3-28 PISO 4 PALACIO NAIN

Cargo o función que cumple: DIRECTOR ADMINISTRATIVO O FINANCIERO O TÉCNICO U OPERATIVO

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$90.280.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$8.640.000,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$16.000.000,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$114.920.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
AHORROS	Colombia	$19.058.188,00
AHORROS	Colombia	$1.047.517,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
VEHICULO	Colombia	Córdoba	MONTERÍA	$27.000.000,00
CAMPERO TRACKER	Colombia	Córdoba	MONTERÍA	$46.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CREDITO ROTATIVO	$9.000.000,00
PRESTAMO VEHICULO	$15.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [X] No []

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País
CLUB CAMPESTRE MONTERIA	CONSEJO DIRECTIVO	SOCIO	Colombia
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA GIMNASIO RECREO	CONSEJO DIRECTIVO	VICEPRESIDENTE	Colombia

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No []

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
LOLIANDO SERVICIOS DE COMUNICACION	100%

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No []

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento | Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS JURIDICAS.

MONTERIA, 12 de Julio de 2021

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICAN QUE LA ENTIDAD:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA "INDEPORTES CORDOBA"

NIT No. 812.004.130

HA REALIZADO LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CORRESPONDIENTES A LOS ULTIMOS SEIS (6) MESES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva



FIRMA CONTADOR PÚBLICO

ELKIN DAVID NARVAEZ LARA

T.P. No.214131-T



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA

REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD No. 39.192.351

Bogotá D.C., julio 2021

PARA: **JAIME ARTURO GUERRA**
Secretario General

De**: ANDREA PATRICIA AVILA VACCA**
Directora de Fomento y Desarrollo

ASUNTO: Solicitud elaboración de convenio

De manera atenta y de acuerdo con los documentos anexos, solicito la elaboración del Convenio Interadministrativo, Cuyo Objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros entre el **MINISTERIO DEL DEPORTE - MINDEPORTE y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA-INDEPORTES CÓRDOBA** para la ejecución del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales". De conformidad con las condiciones señaladas en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte

ANDREA PATRICIA AVILA VACCA
DIRECTORA DE FOMENTO Y DESARROLLO